

NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

- I. Assistència Sanitària destina un total de 30.000 euros para que cualquier estudiante de tercer ciclo del ámbito de la Salud de la Universidad de Barcelona pueda optar a una ayuda económica equivalente al 50% del importe de la matrícula (con un máximo de 1000 euros por alumno) del programa de formación elegido.
- II. Las becas serán financiadas y convocadas por Assistència Sanitària con la colaboración de la Universidad de Barcelona, bajo la denominación “Programa de becas Assistència Sanitària para médicos y enfermeras”.
- III. Podrá concurrir al Programa de becas cualquier alumno que cumpla los requisitos de admisión establecidos para la obtención de las ayudas, que son los siguientes:
 - No haber sido beneficiario anteriormente de una beca de Assistència Sanitària.
 - Disponer del título de Licenciado en Medicina o de Diplomado en Enfermería.
 - Ser alumno matriculado o haber realizado la preinscripción en alguno de los estudios de tercer ciclo del ámbito de la Salud de la UB para el curso académico 2009-2010.
 - Haber entregado la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda en los plazos establecidos (antes del 15 de febrero de 2009).Se valora de forma independiente la condición de asegurado o médico de Assistència Sanitària, o trabajador del Hospital de Barcelona.
- IV. Los candidatos a obtener las ayudas deberán presentar toda la documentación requerida a la dirección y en los términos establecidos. [Véase *Procedimiento de solicitud del Programa de becas*]
- V. La concesión de las becas se resolverá mediante el Tribunal de Becas, un jurado formado por miembros del Consejo de Assistència Sanitària y de su cuerpo facultativo. El acuerdo para la concesión de las ayudas se adoptará por unanimidad.
- VI. En el proceso de valoración de las candidaturas se tendrán en cuenta distintos aspectos. Por un lado, criterios profesionales que valoran la idoneidad del candidato y el encaje con el perfil y el objetivo del programa de becas: edad, coherencia con la orientación profesional, currículum académico y relación institucional con el Grupo Assistència. Por otro lado, criterios corporativos que tienen en cuenta la relación más directa con la

entidad y conceden puntos según la vinculación: asegurado o médico de Assistència Sanitària o trabajador del Hospital de Barcelona.

- VII. Assistència Sanitària se hará cargo del pago de las becas. Los beneficiarios recibirán el importe de manera fraccionada a lo largo del curso académico mediante la entidad bancaria designada por la aseguradora. El compromiso de Assistència Sanitària de hacer efectiva la beca se entregará a los beneficiarios en un acto público que se llevará a cabo en lugar y fecha que se comunicarán en el momento oportuno.
- VIII. En caso de extinción anticipada de la beca por cualquier causa no imputable a Assistència Sanitària, el coordinador del Programa de becas comunicará al Consejo de Assistència Sanitària la incidencia, reservándose éste el derecho de declararla desierta o de adjudicarla a un nuevo beneficiario, previa comunicación al vicerrector encargado de los asuntos de estudiantes. Si, por cualquier causa no se pudiese adjudicar nuevamente la beca, Assistència Sanitària se reserva la potestad de añadir la parte de la dotación económica no satisfecha a la siguiente convocatoria.
- IX. Para cualquier duda relativa a este Programa de becas, se puede contactar con el Departamento de Becas de Assistència Sanitària, al **teléfono 932 388 080** o al **correo electrónico naltres@externabcn.com**.